

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 6644992

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°153610 DEL 08.09.2015 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 150141

SANTIAGO, 14 de Julio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 21 de Agosto de 2015 la extranjera doña Elizabeth CONDORI PANIAGUA de nacionalidad BOLIVIANA, solicitó visa TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR.

b) Que por INFORME POLICIAL N°9 de fecha 25 de Enero de 2016, ha informado que la extranjera registra una condena a la PENA DE CINCO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO, accesorias de inhabilitación absoluta y perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y al pago de una MULTA DE CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES, por el delito de tráfico de drogas. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 N°1 e inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°153610 DEL 08.09.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°153610 DEL 08.09.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR en la condición de TITULAR a Elizabeth CONDORI PANIAGUA de nacionalidad BOLIVIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°52.808 presentada el 21 de Agosto de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS
[714] 14/07/2016

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



JEFE Inmigración del M.RR.EE.
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN